

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

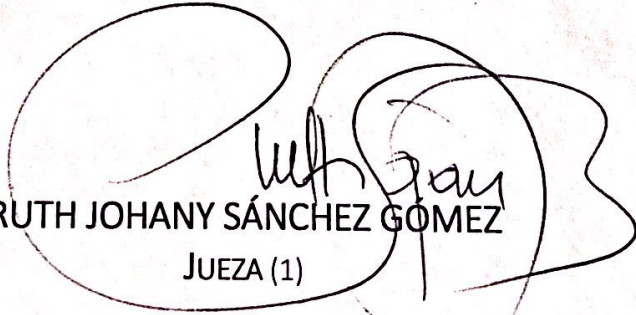
Bogotá, D.C., 13 agosto 2020

Expediente 012 1994 – 18099 00

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del juicio divisorio, se hace necesario que se allegue al buzón o correo electrónico del despacho el escrito contentivo del acuerdo celebrado entre las partes.

De otra parte, la petición aludida debe ser coadyuvada por la señora **MARÍA CRISTINA GARNICA CASAS**, quien también ostenta la calidad de sucesora procesal de la demandante inicial Rosaura Casas Cuéllar de Garnica (q.e.p.d.) y dentro del plenario no ha otorgado poder a un profesional del derecho para que la represente en esta causa judicial (auto del 16 de octubre de 2019, folio 365).

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZA (1)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 14/08/2020 Notificado por anotación en Estado No. 23 de esta misma fecha. EL SECRETARIO(A), 
--

ERA.